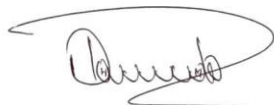


SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, y que hace falta recaudar las pruebas ordenadas en audiencia del 27 de febrero de 2020. **SÍRVASE PROVEER.** La Tebaida Quindío, 5 de octubre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

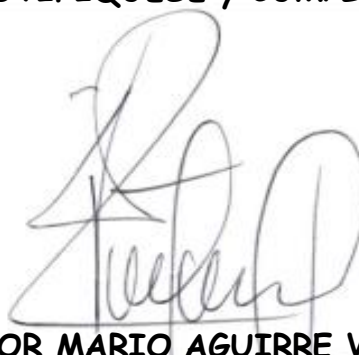
PROCESO:	SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	HORTENCIA MOLINA DE BALBUENA y OTROS
DEMANDADA:	OSCAR OSPINA MARÍN y OTROS
ASUNTO:	DECRETA PRORROGA
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2018-00136-00

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso señalar fecha para realizar audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme lo señalado en el artículo 373 del C.G.P; sin embargo, el despacho considera la necesidad de decretar la prórroga para resolver la presente instancia, teniendo en cuenta que por motivos de la pandemia hubo la necesidad de digitalizar el 100% de los asuntos activos a la fecha, situación que generó gran desgaste de tiempo; por otra parte la complejidad del proceso por cuanto existen cuatro demandados, adicionalmente en audiencia inicial de decretaron varias pruebas que no fueron impulsadas por las partes interesadas, y que se hacen necesarias para proferir la respectiva sentencia.

En ese orden de ideas, se decreta la prórroga para proferir sentencia, por el termino de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento del año inicial para efectos de proferir la misma, conforme lo establece el artículo 121 del C.G.P.

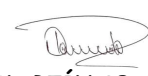
Consecuentemente, se requiere a las partes para que procedan conforme a las cargas señaladas en audiencia llevada a cabo el 27 de febrero del cursante año.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE OCTUBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO